



INPEC



USO DE LA FUERZA EN LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD

HÉCTOR ANDRÉS RODRÍGUEZ BECERRA

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

2023



Tabla de Contenidos

1.	Introducción	22.
		Glosario
		53.
		Objetivos
		83.1.
	Objetivos	generales:
		83.2.
	Objetivos	específicos:
		84.
	Uso de la fuerza en mujeres privadas de la libertad	
		94.1.
	Normativa internacional y nacional que regula el uso de la fuerza para el personal de custodia y vigilancia en especial con las mujeres privadas de la libertad	94.2.
	Principios fundamentales para garantizar los derechos humanos enmarcados en el Modelo	
	Uso de la fuerza	114.3.
	Consideraciones que se deben tener en cuenta adicionalmente por ser mujeres	
		144.4.
	La importancia de la formación y capacitación de los funcionarios encargados de la custodia y vigilancia de mujeres en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país	165.

Conclusiones

196.

Referencias

227.

Tabla

de

ilustraciones

¡Error! Marcador no definido.

1. Introducción

El presente escrito tiene como objetivo analizar el uso de la fuerza en el contexto de las mujeres privadas de la libertad en Colombia, tomando como referencia el "Manual para Operadores de Establecimientos Penitenciarios y Gestores de Políticas para Mujeres encarceladas" de las Naciones Unidas y la resolución 0198 de 18 de enero de 2018 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

La aplicación de la fuerza en el ámbito penitenciario es un tema complejo y delicado que debe abordarse desde una perspectiva académica y en pleno respeto de los derechos humanos. En particular, cuando se trata de mujeres privadas de la libertad, se requiere un enfoque sensible y centrado en género, que tenga en cuenta las necesidades específicas de este grupo vulnerable.

El "Manual para Operadores de Establecimientos Penitenciarios y Gestores de Políticas para Mujeres encarceladas" de las Naciones Unidas proporciona directrices y recomendaciones para garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres en prisión, así como para prevenir el uso excesivo de la fuerza por parte del personal penitenciario. Asimismo, la resolución 0198 de 18 de enero de 2018 del INPEC establece normas y procedimientos para el uso de la fuerza dentro de los establecimientos penitenciarios en Colombia.

El uso de la fuerza en las cárceles de mujeres debe tener en cuenta las particularidades y necesidades específicas de este grupo vulnerable. Es importante reconocer que las mujeres privadas de la libertad pueden enfrentar desafíos adicionales relacionados con su salud, salud sexual y salud mental en comparación con los hombres en prisión. Por lo tanto, es crucial abordar estos aspectos de manera adecuada y sensible al género al considerar cualquier acción que implique el uso de la fuerza.

En primer lugar, la salud de las mujeres privadas de la libertad debe ser una preocupación primordial al evaluar la necesidad y proporcionalidad del uso de la fuerza. Las mujeres pueden tener necesidades de atención médica específicas, como acceso a servicios de salud reproductiva, atención prenatal y postnatal, atención ginecológica y acceso a métodos anticonceptivos. Es esencial garantizar que el uso de la fuerza no impida ni obstaculice el acceso a la atención médica necesaria para mantener la salud de las mujeres en prisión.

Además de la salud física, la salud mental de las mujeres privadas de la libertad también debe ser considerada al abordar el uso de la fuerza. Las mujeres pueden haber experimentado traumas previos, abuso o violencia, lo que puede contribuir a la presencia de trastornos de salud mental. El uso de la fuerza puede desencadenar reacciones adversas y empeorar la salud mental de las mujeres. Por lo tanto, es fundamental que el personal penitenciario esté capacitado para identificar signos de angustia emocional o deterioro de la salud mental y pueda brindar una respuesta adecuada que no agrave la situación.

Otro aspecto relevante al considerar el uso de la fuerza en cárceles de mujeres es el núcleo familiar y el sentimiento maternal. Muchas mujeres en prisión son madres y tienen responsabilidades hacia sus hijos. Es esencial tener en cuenta el impacto que el uso de la fuerza puede tener en la relación madre-hijo y en el bienestar emocional de ambas partes. El contacto con la familia, especialmente con los hijos, es un factor clave para la reintegración social y la rehabilitación de las mujeres privadas de la libertad. Por lo tanto, cualquier acción que involucre el uso de la fuerza debe tener en cuenta este vínculo y buscar preservarlo en la medida de lo posible.

En este sentido, es necesario que el personal penitenciario esté capacitado para abordar situaciones en las que se requiera el uso de la fuerza con un enfoque sensible al género y al núcleo familiar. Esto implica considerar alternativas menos intrusivas, como la mediación o la resolución pacífica de conflictos, que puedan preservar la relación madre-hijo y minimizar el impacto emocional negativo en ambos.

En este informe, se analizarán los principales principios y directrices delineados en dichos documentos, poniendo énfasis en las particularidades que deben considerarse al aplicar el uso de la fuerza en las mujeres privadas de la libertad. Además, se examinarán los desafíos y las mejores prácticas relacionadas con esta temática, con el propósito de brindar recomendaciones para mejorar las políticas y los protocolos existentes.

Es fundamental tener en cuenta que el uso de la fuerza debe ser siempre el último recurso y estar justificado por razones de seguridad y protección. Asimismo, se debe garantizar que cualquier intervención física sea proporcionada, no discriminatoria y esté orientada a minimizar el riesgo de lesiones tanto para las mujeres privadas de la libertad como para el personal penitenciario.

2. Glosario

- **Comunicación efectiva:** Habilidad para transmitir y recibir información de manera clara, precisa y comprensible, facilitando el entendimiento mutuo entre las partes involucradas.
- **Contención física:** Técnicas utilizadas para limitar o controlar físicamente a una persona, con el objetivo de prevenir daños a sí misma o a otras personas, aplicadas de forma segura y proporcional.

- Derechos humanos: Conjunto de derechos inherentes a todos los seres humanos, reconocidos internacionalmente, que garantizan la dignidad, igualdad, libertad y protección de las personas frente a abusos y violaciones.
- Factores de vulnerabilidad: Circunstancias o características que hacen que un individuo o grupo sea más propenso a sufrir daños, abusos o discriminación, como la violencia de género, problemas de salud mental o dificultades familiares.
- Género: Construcción social que se refiere a los roles, comportamientos y características asociadas a lo femenino y lo masculino, más allá de las diferencias biológicas.
- Legalidad: Principio que establece que cualquier acción que implique el uso de la fuerza debe llevarse a cabo dentro del marco de las leyes y regulaciones establecidas.
- Necesidad: Principio que establece que el uso de la fuerza solo es justificado cuando es necesario para alcanzar un objetivo legítimo, y no puede ser evitado por medios no violentos o menos intrusivos.
- Perspectiva de género: Enfoque que considera las desigualdades y diferencias de género en la sociedad, reconociendo cómo estas pueden afectar las experiencias y necesidades de las personas.

- **Proporcionalidad:** Principio que establece que el uso de la fuerza debe ser proporcional a la situación, es decir, que la intensidad y el tipo de fuerza utilizada deben ser apropiados y necesarios en relación con la amenaza o el riesgo.
- **Racionalidad:** Principio que establece que el uso de la fuerza debe basarse en una evaluación objetiva de la situación, teniendo en cuenta los factores relevantes y evitando decisiones impulsivas o arbitrarias.
- **Resolución pacífica de conflictos:** Proceso de abordar y resolver desacuerdos y disputas de manera no violenta, a través del diálogo, la mediación y la negociación.
- **Salud mental:** Estado de bienestar emocional, psicológico y social en el cual una persona es capaz de enfrentar y manejar las tensiones normales de la vida, trabajar de manera productiva y contribuir a su comunidad.
- **Salud sexual:** Estado de bienestar físico, emocional, mental y social relacionado con la sexualidad, que implica la capacidad de disfrutar y expresar libremente la sexualidad, sin coerción, discriminación o violencia.

- Sensibilización de género: Proceso de adquirir conocimientos, conciencia y comprensión sobre las desigualdades y los roles de género, con el objetivo de promover la igualdad y eliminar la discriminación basada en el género.
- Temporalidad: Principio que establece que el uso de la fuerza debe ser limitado en el tiempo y debe cesar tan pronto como la situación lo permita, evitando el uso de fuerza prolongada o innecesaria.

3. Objetivos

3.1. Objetivos generales:

Analizar y comprender el uso de la fuerza en el contexto de las mujeres privadas de la libertad, con el fin de promover prácticas justas, equitativas y respetuosas de los derechos humanos en el sistema penitenciario.

3.2.Objetivos específicos:

- Explorar los principios y directrices establecidos en las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus comentarios, en relación al uso de la fuerza.
- Examinar los factores de vulnerabilidad y las necesidades específicas de las mujeres privadas de la libertad, y cómo estos elementos influyen en la aplicación y gestión de la fuerza en los establecimientos penitenciarios.
- Evaluar los desafíos y las problemáticas asociadas con el uso de la fuerza en las mujeres privadas de la libertad, incluyendo el riesgo de violencia de género, la exposición a tratamientos inhumanos o degradantes, y la necesidad de proteger su integridad física y mental.
- Proponer recomendaciones y mejores prácticas para mejorar las políticas, los protocolos y la formación del personal penitenciario, con el objetivo de garantizar que el uso de la fuerza sea proporcionado, necesario y se realice con pleno respeto a los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad.

4. Uso de la fuerza en mujeres privadas de la libertad

4.1.Normativa internacional y nacional que regula el uso de la fuerza para el personal de custodia y vigilancia en especial con las mujeres privadas de la libertad

El uso de la fuerza en el contexto penitenciario es un tema de suma importancia que requiere una atención especial, especialmente cuando se trata de cárceles que albergan a mujeres privadas de la libertad. En Colombia, como en otros países, existe la necesidad de establecer

principios claros y directrices para regular y controlar el uso de la fuerza en estos entornos, con el objetivo de proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizar su seguridad.

Uno de los principales instrumentos que proporciona orientación en esta materia es el "Manual para Operadores de Establecimientos Penitenciarios y Gestores de Políticas para Mujeres Encarceladas" de las Naciones Unidas. Este manual establece principios fundamentales que deben regir el uso de la fuerza en cárceles de mujeres, basados en el respeto a los derechos humanos y el principio de proporcionalidad.

En primer lugar, uno de los principios clave es que el uso de la fuerza debe ser siempre el último recurso. Esto implica que antes de recurrir a cualquier forma de fuerza física, se deben agotar todas las alternativas posibles para resolver una situación conflictiva. Es fundamental que el personal penitenciario esté capacitado para manejar conflictos de manera pacífica y emplear tácticas de desescalada para prevenir o reducir la necesidad de recurrir a la fuerza física.

Además, el uso de la fuerza debe ser necesario y proporcional. Esto implica que solo se debe utilizar la cantidad de fuerza necesaria para mantener la seguridad y el orden dentro de la prisión, evitando cualquier forma de uso excesivo o innecesario. En el caso de las mujeres privadas de la libertad, se debe tener en cuenta su vulnerabilidad y las necesidades específicas asociadas a su género, adaptando las medidas de fuerza para evitar cualquier tipo de discriminación o violencia de género.

Otro principio fundamental es el respeto a la dignidad y los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad. Esto implica que el uso de la fuerza no debe implicar tratamientos crueles, inhumanos o degradantes. Las mujeres deben ser tratadas con respeto y consideración, y cualquier intervención física debe llevarse a cabo de manera que se minimice el riesgo de lesiones o daños innecesarios.



Ilustración 1 Reglas de Bangkok Naciones Unidas

4.2.Principios fundamentales para garantizar los Derechos Humanos enmarcados en el Modelo Uso de la fuerza

Es importante destacar que el uso de la fuerza debe estar sujeto a una supervisión adecuada y a mecanismos de rendición de cuentas. Se deben establecer protocolos claros para documentar y reportar el uso de la fuerza, así como investigar cualquier incidente en el que se haya utilizado. Además, se debe garantizar que las mujeres privadas de la libertad tengan acceso a vías efectivas

de denuncia y que puedan presentar quejas o reclamaciones en caso de abuso o violación de sus derechos.

La regulación del uso de la fuerza en el contexto penitenciario colombiano, en particular en las cárceles que albergan a mujeres privadas de la libertad, se basa en una serie de principios fundamentales que buscan garantizar el respeto a los derechos humanos y la seguridad tanto del personal penitenciario como de las propias reclusas. Estos principios, enmarcados en el Modelo Uso de la Fuerza, son la legalidad, la necesidad, la proporcionalidad, la racionalidad y la temporalidad.

El principio de legalidad establece que el uso de la fuerza debe estar sustentado en marcos legales claros y bien definidos. En el contexto penitenciario colombiano, esto implica que cualquier acción que involucre el Uso de la Fuerza debe estar respaldada por las normas y regulaciones vigentes, incluyendo la Constitución Política, la Ley Penitenciaria y los reglamentos internos de cada establecimiento penitenciario. Esto garantiza que el uso de la fuerza se realice dentro de los límites legales y que no se produzcan abusos o violaciones de los derechos de las mujeres privadas de la libertad.

El principio de necesidad establece que el uso de la fuerza solo debe emplearse cuando sea estrictamente necesario y como último recurso para cumplir con un propósito legítimo. Esto implica que se deben agotar todas las medidas alternativas posibles antes de recurrir a la fuerza física, como la mediación, el diálogo o la negociación. El personal penitenciario debe evaluar

cuidadosamente la situación y determinar si el uso de la fuerza es realmente necesario para garantizar la seguridad y el orden dentro del establecimiento.

El principio de proporcionalidad establece que el uso de la fuerza debe ser proporcionado a la situación y a la amenaza que se enfrenta. Esto significa que la cantidad y la intensidad de la fuerza utilizada deben ser proporcionales a la gravedad de la situación y al nivel de resistencia o agresión que se presente. Se debe evitar el uso excesivo o innecesario de la fuerza que pueda resultar en lesiones o daños injustificados. Además, en el caso de las mujeres privadas de la libertad, se debe considerar su vulnerabilidad y adaptar las medidas de fuerza de manera que se evite cualquier forma de violencia de género o discriminación.

El principio de racionalidad establece que el uso de la fuerza debe basarse en una evaluación objetiva y fundamentada de la situación. El personal penitenciario debe analizar de manera racional y cuidadosa los factores relevantes, como el comportamiento de la reclusa, el nivel de amenaza que representa, las circunstancias del entorno y las opciones disponibles para resolver la situación de forma pacífica. La toma de decisiones en relación al uso de la fuerza debe ser guiada por la lógica, la imparcialidad y el sentido común.

El principio de temporalidad establece que el uso de la fuerza debe ser aplicado de manera oportuna y limitada en el tiempo. Esto significa que una vez que se haya restablecido la seguridad y el orden, se debe cesar el uso de la fuerza de forma inmediata. Además, se deben implementar medidas para prevenir la reincidencia de situaciones que puedan requerir el uso de la fuerza en el

futuro, como la implementación de programas de rehabilitación, el fortalecimiento de las medidas de seguridad preventivas y la promoción de la resolución pacífica de conflictos.



Ilustración 2 Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano

4.3.Consideraciones que se deben tener en cuenta adicionalmente por ser mujeres

Además de la salud física, la salud mental de las mujeres privadas de la libertad también debe ser considerada al abordar el uso de la fuerza. Las mujeres pueden haber experimentado traumas previos, abuso o violencia, lo que puede contribuir a la presencia de trastornos de salud mental. El Uso de la Fuerza puede desencadenar reacciones adversas y empeorar la salud mental de las mujeres. Por lo tanto, es fundamental que el personal penitenciario esté capacitado para identificar signos de angustia emocional o deterioro de la salud mental y pueda brindar una respuesta adecuada que no agrave la situación.

Otro aspecto relevante al considerar el uso de la fuerza en cárceles de mujeres es el núcleo familiar y el sentimiento maternal. Muchas mujeres en prisión son madres y tienen responsabilidades hacia sus hijos. Es esencial tener en cuenta el impacto que el uso de la fuerza puede tener en la relación madre-hijo y en el bienestar emocional de ambas partes. El contacto con la familia, especialmente con los hijos, es un factor clave para la reintegración social y la rehabilitación de las mujeres privadas de la libertad. Por lo tanto, cualquier acción que involucre el uso de la fuerza debe tener en cuenta este vínculo y buscar preservarlo en la medida de lo posible.



Ilustración [3https://www.elpais.com.co/zona-diamante/asi-es-la-vida-de-los-ninos-que-son-criados-dentro-de-la-carcel-de-jamundi](https://www.elpais.com.co/zona-diamante/asi-es-la-vida-de-los-ninos-que-son-criados-dentro-de-la-carcel-de-jamundi) 2019

4.4.La importancia de la formación y capacitación de los funcionarios encargados de la custodia y vigilancia de mujeres en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país

Con base en la importancia de la capacitación del personal de custodios en el contexto del uso de la fuerza en cárceles y penitenciarías de mujeres, se deben tomar una serie de medidas para garantizar que estén debidamente preparados y capacitados para abordar esta responsabilidad de manera adecuada y respetuosa. Algunas de estas medidas son las siguientes:

Capacitación en derechos humanos y perspectiva de género: El personal de custodios debe recibir formación exhaustiva en derechos humanos, centrándose en la protección de los derechos de las mujeres privadas de la libertad. También es esencial incluir una perspectiva de género en la

capacitación, que les permita comprender las necesidades específicas de las mujeres y abordar los desafíos y problemáticas asociados con su género.

Técnicas de comunicación y resolución pacífica de conflictos: Es fundamental que los custodios desarrollen habilidades de comunicación efectiva y aprendan técnicas de resolución pacífica de conflictos. Esto les permitirá manejar situaciones tensas de manera dialogada y evitar, en la medida de lo posible, el uso de la fuerza física.

Formación en identificación de factores de vulnerabilidad: Los custodios deben ser capacitados para identificar los factores de vulnerabilidad que enfrentan las mujeres privadas de la libertad, como situaciones de violencia de género, problemas de salud mental, dificultades familiares, entre otros. Esto les ayudará a comprender mejor las circunstancias individuales de las mujeres y a abordarlas de manera sensible y empática.

Uso adecuado de la fuerza y técnicas de contención: Los custodios deben recibir capacitación específica sobre el uso adecuado de la fuerza y las técnicas de contención física. Es importante que comprendan los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, racionalidad y temporalidad, y que sepan aplicar estas normas en situaciones reales de manera ética y responsable.

Sensibilización sobre salud, salud sexual y salud mental: Los custodios deben recibir información y sensibilización sobre las necesidades de salud de las mujeres privadas de la libertad,

incluyendo la salud sexual y reproductiva, así como los aspectos relacionados con la salud mental. Esto les permitirá comprender la importancia de brindar un cuidado integral y respetuoso de la salud de las mujeres en prisión.

Actualización constante y seguimiento: La capacitación del personal de custodios debe ser un proceso continuo, que incluya actualizaciones periódicas y seguimiento de su desempeño. Es importante evaluar regularmente su nivel de conocimientos, habilidades y actitudes, y brindar oportunidades de formación adicional cuando sea necesario.

La formación y capacitación de estos funcionarios debe estar a cargo de instituciones especializadas y debidamente acreditadas, que cuenten con la experiencia y conocimientos necesarios para garantizar una formación de calidad. Asimismo, es importante que la formación y capacitación sea diseñada de manera participativa, tomando en cuenta las necesidades y experiencias de los propios funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

En este sentido, es fundamental que los funcionarios tengan acceso a programas de capacitación que les permitan adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para realizar su trabajo de manera efectiva y respetando los derechos humanos. Estos programas deben ser diseñados de manera integral, abarcando tanto aspectos teóricos como prácticos, y deben incluir la participación de expertos en derechos humanos, especialistas en resolución de conflictos, psicólogos y otros profesionales que puedan aportar su conocimiento y experiencia en la materia.



Ilustración 4 capacitación en la Escuela Penitenciaria Nacional 2021

5. Conclusiones

En conclusión, el tema del uso de la fuerza en cárceles de mujeres, dentro del contexto penitenciario colombiano, es un asunto de gran relevancia que requiere una atención especializada y sensible a las necesidades específicas de este grupo vulnerable. La aplicación de principios y directrices establecidos por las Reglas de las Naciones Unidas, así como la consideración de los factores de vulnerabilidad y las necesidades particulares de las mujeres privadas de la libertad, son elementos fundamentales para garantizar un uso adecuado de la fuerza en estos entornos.

Es crucial destacar la importancia de aplicar los principios del modelo Uso de la Fuerza, tales como la legalidad, necesidad, proporcionalidad, racionalidad y temporalidad. Estos principios

proporcionan un marco normativo sólido que busca asegurar que cualquier acción que implique el uso de la fuerza en cárceles de mujeres se realice dentro de los límites legales y respetando los derechos humanos.

Además, es fundamental reconocer los factores de vulnerabilidad y las necesidades específicas de las mujeres privadas de la libertad. Estos factores incluyen la salud física y mental, la salud sexual y reproductiva, así como el núcleo familiar y el sentimiento maternal. La atención a estas necesidades y la comprensión de su influencia en la aplicación y gestión de la fuerza son aspectos esenciales para garantizar un enfoque sensible y respetuoso del género.

Es importante tener en cuenta que el uso de la fuerza en las cárceles de mujeres debe ir acompañado de medidas preventivas y alternativas, con el objetivo de evitar en la medida de lo posible la necesidad de su aplicación. La promoción de la resolución pacífica de conflictos, la mediación y el fortalecimiento de programas de rehabilitación son elementos clave que deben integrarse en las políticas y protocolos penitenciarios.

Es necesario que el personal penitenciario reciba una formación adecuada, que les permita entender las complejidades y desafíos específicos asociados al uso de la fuerza en cárceles de mujeres. Esta capacitación debe incluir la sensibilización de género, la comprensión de los derechos humanos, así como estrategias de gestión de conflictos y técnicas de resolución pacífica.

Se deben tomar medidas específicas para capacitar al personal de custodios en relación al uso de la fuerza en cárceles de mujeres. Esta capacitación debe abordar aspectos como los derechos humanos, la perspectiva de género, la comunicación, la resolución pacífica de conflictos, la identificación de factores de vulnerabilidad, el uso adecuado de la fuerza y las técnicas de contención, así como la sensibilización sobre la salud, salud sexual y salud mental. Solo a través de una capacitación integral y continua se podrá garantizar un trato respetuoso y adecuado hacia las mujeres privadas de la libertad, promoviendo así su rehabilitación y reintegración exitosa en la sociedad.

En términos de recomendaciones, se propone la implementación de políticas y protocolos específicos para el uso de la fuerza en cárceles de mujeres, basados en estándares internacionales y en consonancia con las Reglas de las Naciones Unidas. Estas políticas deben incluir directrices claras sobre la aplicación y gestión de la fuerza, teniendo en cuenta los principios antes mencionados y las necesidades particulares de las mujeres privadas de la libertad.

6. Referencias

Resolución 0192 del 25 de enero de 2018

Manual técnico táctico para el desarrollo uso de la fuerza **PM-SP-M04 Versión 1**

Reglas de Bangkok

Andrew Coyle, (2009) La administración Penitenciaria en el contexto de los Derechos Humanos

Manual para operadores de establecimientos penitenciarios y gestores de políticas para mujeres
encarceladas naciones unidas 2008

7. Tabla de ilustraciones

Ilustración 1 Reglas de Bangkok naciones unidas	12
Ilustración 2 modelo uso de la fuerza para el sistema penitenciario y carcelario colombiano	15
Ilustración3 https://www.elpais.com.co/zona-diamante/asi-es-la-vida-de-los-ninos-que-son-criados-dentro-de-la-carcel-de-jamundi 2019	17
Ilustración 4 capacitación en la escuela penitenciaria nacional 2021	20

